Expediente: **603/23-A4**
Carátula: **LEDESMA ENZO MIGUEL C/ CAJA POPULAR DE TUCUMAN A.R.T. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20320832382 - OVEJERO, JORGE RAUL-PERITO ING. EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
90000000000 - ROBLES, ALEJANDRO JESUS-POR DERECHO PROPIO
20266844302 - LEDESMA, ENZO MIGUEL-ACTOR
305179995511 - CAJA POPULAR DE TUCUMAN A.R.T., -DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 603/23-A4

H105025808437

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VII NOMINACION

JUICIO: LEDESMA ENZO MIGUEL c/ CAJA POPULAR DE TUCUMAN A.R.T. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°603/23-A4

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025.

Proveo presentación efectuada por el perito Jorge Raúl Ovejero del 18/08/2025.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perito en higiene y seguridad en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por denunciado número de teléfono personal (3814758748).

2. Pongo en conocimiento del perito actuante que:

a) toda documentación que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante esta Oficina debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsa a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **veinte (20) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial** conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC, Ley 9531 -

supletorio al fuero.

d) En consecuencia, y atenta al plazo otorgado en el punto precedente, el cual excede al plazo de vencimiento para la producción de la presente prueba, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, ordeno que la produción de la presente prueba será recepcionada con posterioridad al vencimiento mencionado. (Art. 79 del CPL).

3. Tengo presente lo manifestado. MAL-603/23-A4.

Actuación firmada en fecha 19/08/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.